1. DATOS DEL CONTRATO

Fecha de elaboración informe	08-04-2025					
No. DEL CONTRATO	052-2025	**FECHA DEL CONTRATO**	11/03/2025	**PAGO No.**	**PERIDO DE PAGO**	
				1 DE 10	**DEL** 11-03-2025	**AL** 31-03-2025
CONTRATISTA: ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ				**IDENTIFICACIÓN**	CC. 83.226.995	
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**					
SUPERVISOR O INTERVENTOR.	**YENCY CLAROS TORRES**					
OBJETO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CUSTODIA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA QUE SE REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON HUILA.					
VALOR DEL CONTATO	**$ 9.768.000**	**FORMA DE PAGO**	El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **diez (10) PAGOS PARCIALES Y/O POR FRACCION DE MES** por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 976.800) MCTE,** desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y avaladas mediante la certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, el pago se realizará de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2025.			
Plazo de ejecución	DIEZ (10) MESES	Fecha de iniciación	11-03-2025	Fecha de Terminación	31-12-2025	
N°. Certificado de disponibilidad presupuestal.	2025000087	N.° Registro presupuestal	2025000125			

1.1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

DOCUMENTO	FECHA / SUCRIPCION	PRORROGA DEL PLAZO	ADICION VALOR ($)	OBSERVACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2. INFORME DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES DE CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE PAGO	EVIDECIAS	Porcentaje de cumplimiento

Garantizar la entrega en arrendamiento al Municipio de Altamira (Comisaria de Familia), desde el acta de inicio, el bien inmueble ubicado en la Carrera 19ª No. 1 – 76 SUR Barrio El Limonar del municipio de Altamira Huila con matrícula inmobiliaria No. 202 - 24810, para su goce y uso en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos, previa elaboración del acta e inventario firmado por las partes intervinientes.	Se ha mantenido constante comunicación con la supervisión, sin embargo, a la fecha no han surgido novedades en la ejecución del contrato desde la firma del acta de inicio.	Se realizo la respectiva entrega de la documentación requerida para la realización del contrato.	10%
Mantener la infraestructura y las instalaciones del inmueble en buen estado de servicios para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte del Municipio de Altamira.	Se ha garantizado la veracidad, exactitud y confidencialidad de la información que ha sido decepcionada en la oficina de Contratación de la Administración Municipal.	Se garantiza Mantener la infraestructura y las instalaciones del inmueble en buen estado.	10%
Librar al Municipio de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.	He prestado los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así mismo he atendido los requerimientos efectuados por la supervisión en desarrollo del objeto contractual.	Lo establecido en la ley y pactado dentro del contrato.	10%
Garantizar la entrega del inmueble con los servicios públicos e impuestos o pagos al día.	He prestado los servicios contratados de manera eficaz y oportuna necesarios para cumplimiento del objeto del contrato.	Desde que se firmó el acta de inicio del presente contrato el inmueble cuenta con todos los servicios.	10%
Recibir a los infractores de la ley penal al ingresar al centro de permanencia transitoria.	El contratista tomo contacto directo con la autoridad competente la Policía judicial y de prevención de infancia y adolescencia al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio durante las 36 horas siguientes mientras se define su situación judicial.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%

Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la alimentación y en general todas las actividades tendientes a un buen trato y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	El contratista realizo ingreso de 01 adolescentes infractores del sistema de responsabilidad penal, con previa autorización y conocimiento de secretario general y de convivencia ciudadana, Policía judicial de infancia y adolescencia y grupo interdisciplinario del I.C.B.F.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Coordinar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el centro transitorio del municipio con la policía de infancia y adolescencia.	El contratista ingreso 01 adolescentes al centro transitorio durante las 36 horas siguientes mientras se define su situación judicial.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Coordinar con las trabajadoras sociales, psicólogas, defensora de menores y demás funcionarios competentes en atención al menor el ingreso al centro de permanencia transitoria.	El contratista realizo ingreso de 01 adolescentes infractores del sistema de responsabilidad penal, con previa autorización y conocimiento de secretario general y de convivencia ciudadana. Policía judicial de infancia y adolescencia y grupo interdisciplinario del I.C.B.F.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Llevar en forma clara, metódica y ordenada el registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes en centro transitorio.	El contratista realizo respectivo registro de ingreso mediante formato único al centro transitorio, utilizado por la Policía Judicial de Infancia Y adolescencia.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%

Brindar el alojamiento a los niños, niñas y/o adolescentes que sean entregados al centro transitorio por la autoridad competente.	El contratista suministro elementos de aseo tales como: crema dental, cepillo de dientes, desodorante y jabón al momento del ingreso al hogar transitorio, igualmente le suministra la alimentación tales como: desayuno, almuerzo y cena de forma directa en los horarios establecidos hasta que es definida su situación judicial.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña y adolescente o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.	El contratista tomo contacto directo en el centro transitorio con la autoridad competente grupo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zona centro del municipio de Garzón Huila al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio, no se presentó novedad alguna con el adolescente durante la estadía en el centro transitorio.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especifica en cada caso.	El contratista presentó informe dentro las fechas establecidas teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Recibir a los servidores públicos del ICBF o autoridad administrativa, la capacitación, formación, y asesoría para mejor prestación del servicio y atención de niños, niñas y adolescentes ubicados en el Centro Transitorio.	El contratista tomo contacto directo en el centro transitorio con la autoridad competente grupo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zona centro del municipio de Garzón Huila al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio, no se presentó novedad alguna con el adolescente durante la estadía en el centro transitorio.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la	10%

		identificación de las personas procesadas.	
Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado por el ICBF o autoridad competente, en representación del Centro Transitorio y con los miembros del grupo familiar si es el caso.	El contratista tomo contacto directo en el centro transitorio con la autoridad competente grupo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zona centro del municipio de Garzón Huila al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio, no se presentó novedad alguna con el adolescente durante la estadía en el centro transitorio.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Dar aviso a la autoridad cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.	El Supervisor hace constar que el servicio del objeto contratado, ha sido entregado por el contratista y recibido por la supervisión a entera satisfacción, cumpliendo cabalmente lo estipulado en las obligaciones contractuales.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
El transporte de los adolescentes infractores de la ley penal, estará a cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia, cuando lo sea necesario ante la autoridad competente o para prestarle algún servicio de atención médico	Se realizo de forma inmediata por parte de la policía.	LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.	10%
Las demás que la Ley o contrato le correspondan.	He desempeñado las demás actividades asignadas por la supervisión del contrato.	N/A	10%

3. SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO
3.1. EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
$ 9.768.000	0.00	$ 9.768.000	$ 976.800	$ 8.791.200

3.2. RELACION DE PAGOS

NUMERO DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO	VALOR EJECUTADO	SALDO
PRIMER PAGO	EN TRAMITE	$ 976.800	$ 976.800	$ 8.791.200

4. RELACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

No. PLANILLA:	9483167415	FECHA DE PAGO:	17/03/2025
Sistema	**IBC**	**Valor Liquidado**	**Total, Pagado**
Salud	$ 2.400.000	$ 300.000	$ 312.600
Pensión	N/A	N/A	
Riesgos Laborales - ARL	$ 2.400.000	$ 12.600	

5. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA

Como Contratista del MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo período, de igual forma para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 2271 de junio 18 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporten del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052-2025 celebrado con el Municipio de Altamira Huila, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 976.800) MCTE** mensuales.

FIRMA DEL CONTRATISTA:

NOMBRE: **ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ**
C.C. No. 83.226.995 de Pital Huila